INFORME EMITIDO POR LA COMISION DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE FAES FARMA, S.A. SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES.

El presente Informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartados e) y f) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y lo regulado por la normativa aplicable.

Habiéndose recibido información escrita de los Auditores sobre su independencia y de los servicios adicionales prestados, se emite el presente Informe por la Comisión sobre dichos extremos y se aprueba en su reunión celebrada el 25 de febrero de 2020.

A este efecto se redacta el presente Informe conforme al siguiente texto:

I.- Se ha recibido escrito de fecha 5 de febrero de 2020, de PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L., en el sentido que dicha firma de auditoría es independiente en relación con Faes Farma, S.A. y su Grupo consolidado.

II.- Que PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. y otras firmas miembros de la red PWC han prestado en 2019 tanto servicios de auditoría como servicios distintos de auditoría según el detalle siguiente:

a) Servicios de auditoría y relacionados con auditoría

Servicios de auditoría: 198.000 euros

Otros servicios relacionados con auditoría: 23.500 euros

Siendo esta segunda partida, fundamentalmente, la revisión limitada sobre los estados financieros semestrales de 2019.

b) En cuanto a otros servicios distintos de auditoría, el detalle de 2019 es:

Análisis dinámicas de mercado:	105.000 euros
Due diligence financiero BCN Medical:	40.000 euros
Diagnóstico interno, benchmarking y workshop:	185.000 euros

III.- Tras las comprobaciones oportunas, esta Comisión de Auditoría y Cumplimiento opina que PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. es independiente respecto al Grupo Faes Farma, S.A., ya que no existen razones objetivas para cuestionar la independencia del auditor externo.

En cumplimiento de la normativa antes señalada, se emite el presente Informe que se aprueba en la reunión de 25 de febrero de 2020 de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

25 de febrero de 2020

5 de febrero de 2020

Faes Farma, S.A.
Av. Autonomía, 10 – Lamiaco
48940 Leioa (Bizkaia)

A la atención de la Comisión de Auditoría

Muy señores nuestros:

Con fecha 21 de junio de 2016 fuimos nombrados auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Faes Farma, S.A. y sus sociedades dependientes para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019.

En relación con este nombramiento como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIPs) que, a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se definen en el Artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, (modificado por el RD 877/2015, de 2 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)), les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, la sociedad de auditoría y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la LAC y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.

- A continuación, se detallan los honorarios cargados a la entidad y a sus entidades vinculadas por una relación de control, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 por la sociedad de auditoría y (si procede) otras firmas de su misma red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

	Euros
Servicios de auditoría:	198.000
Otros servicios relacionados con la auditoría	23.500
Total servicios de auditoría y relacionados	**221.500**

R. M. Madrid, hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - CIF: B-79 031290

	Euros
Otros servicios:	
Análisis Dinámicas de Mercado	105.000
Due Diligence financiero adquisición BCN Medical	40.000
Diagnóstico interno, benchmarking y workshop	185.000
Total servicios profesionales	**330.000**

- La sociedad de auditoría tiene implantada políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

  En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada:

  (a) no se han identificado circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad. Aquellas que conllevaban amenazas significativas fueron eliminadas o reducidas hasta un grado aceptablemente bajo mediante la aplicación de las necesarias medidas de salvaguarda. A continuación, se detallan dichas circunstancias, agrupadas en función de la igual o similar naturaleza de las mismas, así como las medidas de salvaguarda aplicadas:

Descripción de la circunstancia	**Amenazas significativas identificadas**	**Medidas de Salvaguarda comunes aplicadas que permitieron eliminar o reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo**
Análisis Dinámicas de Mercado y Due Diligence Financiero	Autorevisión	El auditor de cuentas o sociedad de auditoría no participa en la gestión o la toma de decisiones en los términos previstos en el artículo 14 de la LAC siendo esta responsabilidad de la entidad auditada. Ningún miembro del equipo que presta el servicio participa en el proceso de toma de decisiones ni forma parte del equipo de auditoría. Adicionalmente, los servicios no están prestados con el objetivo de servir de base para la preparación de ningún elemento de los estados financieros a auditar. Además, se respetan los principios de independencia establecidos en la Directiva 206/43/CE (VIII Directiva). (Véanse artículos 5.1 y 5.3 del Reglamento (UE) nº 537/2014).

Descripción de la circunstancia	Amenazas significativas identificadas	Medidas de Salvaguarda comunes aplicadas que permitieron eliminar o reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo
Diagnóstico interno, benchmarking y workshop	Autorevisión e interés propio	El auditor de cuentas o sociedad de auditoría no participa en la gestión o la toma de decisiones en los términos previstos en el artículo 14 de la LAC siendo esta responsabilidad de la entidad auditada. Ningún miembro del equipo que presta el servicio participa en el proceso de toma de decisiones ni forma parte del equipo de auditoría. Adicionalmente, los servicios no están prestados con el objetivo de servir de base para la preparación de ningún elemento de los estados financieros a auditar. No existen conflictos financieros por parte de ningún miembro del equipo, ni intereses económicos comunes los honorarios por el servicio son fijos. Además, se respetan los principios de independencia establecidos en la Directiva 206/43/CE (VIII Directiva). (Véanse artículos 5.1 y 5.3 del Reglamento (UE) nº 537/2014).
Verificación del estado de información no financiera	Autorevisión	Se trata de un servicio cuya facturación de se producirá en 2020 por lo que no está incluido en el detalle de honorarios anterior. El auditor de cuentas o sociedad de auditoría no participa en la gestión o la toma de decisiones en los términos previstos en el artículo 14 de la LAC siendo esta responsabilidad de la entidad auditada. Ningún miembro del equipo que presta el servicio participa en el proceso de toma de decisiones ni forma parte del equipo de auditoría. Adicionalmente, los servicios no están prestados con el objetivo de servir de base para la preparación de ningún elemento de los estados financieros a auditar. Además, se respetan los principios de independencia establecidos en la Directiva 206/43/CE (VIII Directiva). (Véanse artículos 5.1 y 5.3 del Reglamento (UE) nº 537/2014).

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y en consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo,

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

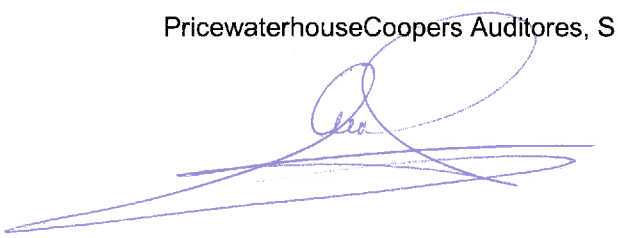

Luis Sánchez Quintana